



Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA PROYECTO: "Conectando Emprendimiento".

REUNIDOS

De una parte, D^a María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del **Ayuntamiento de Almería con NIF P-0401300-I**.

Y de otra parte, D. José Andrés Soriano Mateo con DNI ***2597** en calidad de presidente de la **Asociación de Jóvenes Empresarios con CIF G04249280**, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por la Junta directiva de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Como fedatario público, el Sr. D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del Presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Almería, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Almería, tiene entre sus competencias propias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con el Art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Por lo que desde la delegación de área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento apoya de manera activa todas aquellas actuaciones que tienen como finalidad la modernización y la mejora competitiva del sector comercial y empresarial.

Que el Ayuntamiento de Almería, es conocedor de la importancia de apoyar iniciativas que contribuyan al crecimiento económico y social de su comunidad, por lo que actúa como un elemento nuclear, en colaboración con otros actores socioeconómicos, para producir las condiciones necesarias para generar riqueza en su territorio; más aún, cuando se trata de apoyar actuaciones que redundan en beneficio de la población joven de Almería, sirviéndose de estas acciones de fomento como un medio favorable para ayudar a los jóvenes emprendedores a emplear su potencial para adaptarse a la realidad cambiante fruto de los avances sociales y tecnológicos.



SEGUNDO.- Que la Asoc. de Jóvenes Empresarios de Almería, es una organización privada, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento; siendo su ámbito territorial de actuación la provincia de Almería.

Que, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, constituyen los fines y funciones de la Asociación:

Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros estudiando y divulgando cuántos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.

Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.

Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre jóvenes.

Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.

Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.

Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.

Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.

Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.

Que la asociación de jóvenes empresarios de Almería se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, formada por más de 2.300 empresas afincadas en la provincia y contando con más de 28 años de experiencia en su función de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, así como, ofrecer atención a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y, en general, ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras, lo que les hace conocedores del tejido empresarial creado por los jóvenes en Almería aprovechando su talento emprendedor.

TERCERO.- Que ambas entidades, coinciden en manifestar expresamente su voluntad de contribuir a la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor dirigido a los jóvenes de Almería.

De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asoc. de Jóvenes Empresarios plantean este Convenio de colaboración, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería) para la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, entendiéndose como tal, en el ámbito de este convenio, las personas que no hayan cumplido los 40 años, asociadas o no a AJE Almería.



La subvención está prevista en el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2025-2027 aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24/01/2025, Línea 2 SUBVENCIONES JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Procedimiento de concesión: DIRECTA.

En lo no previsto en el texto del presente Convenio y en el Acuerdo de otorgamiento se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos BOP número 142 de 24 de julio de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, rigiéndose además, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución. Art. 12 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería se compromete a ejecutar los siguientes programas:

a) AJE en Femenino, desde 2021 se viene realizando el evento llamado AJE EN FEMENINO del que se llevan celebradas varias ediciones, con gran éxito cada una de ellas y en las que el Ayto. de Almería tiene especial participación, tiene como objetivo poner en valor el talento femenino y dar voz a la gran labor de mujeres empresarias de la provincia de Almería.

Tiene un formato presencial, de hora y media máximo de duración, dirigido a socios y acompañantes, y en el transcurso de este, además de la entrevista a la ponente principal, se abre un turno de preguntas.

Tras el evento hay un espacio de networking (2 EDICIONES).

b) AJE Kids, se trata de una actividad enfocada para los niños/as de los miembros de la asociación. Con esta actividad se pretende que los más pequeños empiecen a familiarizarse con los términos de la economía doméstica a través de juegos y actividades didácticas. (2 EDICIONES)

c) SummerAJE, este evento proporcionará una plataforma para que jóvenes empresarios se reúnan, intercambien ideas y establezcan contactos comerciales. Una oportunidad para que empresarios y emprendedores de Almería se encuentren, establezcan lazos y amplíen sus redes de contactos en un ambiente festivo y lleno de música. Un evento donde combina la energía del verano con la pasión por los negocios. (1 EDICIÓN).

Plazo ejecución: La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería se compromete a ejecutar las actuaciones que integran el proyecto subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo estar ejecutado el proyecto y abonados los gastos que integran la totalidad del proyecto subvencionado con anterioridad a esta fecha, pudiendo tener el carácter de subvencionables los gastos ejecutados vinculados al proyecto, desde el día 01 de enero de 2025.

El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinados que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Plazo y Forma de Justificación: Art. 33 y 36.4 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.



Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS MESES (2 MESES), contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto art. 33.7 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería, y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 36 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería. Al tener un importe inferior a 60.000,00 euros, la cuenta justificativa simplificada que se presente contendrá la siguiente información, conforme al formulario ANEXO V:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

-Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado “_____” aprobado por _____ en fechade.....de 2025, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería año 2025: _____ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ €
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €.

Fecha y firma.”

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.



Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

a) En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

b) Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

c) Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

La Asociación se compromete a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de la concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan idéntica finalidad a cualquiera de las que constituyen el objeto del presente Convenio.



La presente subvención será para proyectos que se ejecuten dentro de la vigencia del Convenio, gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

TERCERA.- *Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.*

Material impreso

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, escudo, así como, una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo abajo indicado. Los elementos de la marca institucional y la ubicación de los mismos deberán respetarse las reglas indicadas en los párrafos anteriores.



“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Convenio de Colaboración con Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería Proyecto Conectando Emprendimiento”.

Página web

Si el beneficiario dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, en términos similares al ejemplo arriba indicado, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

Redes sociales:

Los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación, en términos similares al ejemplo arriba indicado.

Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación:



En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionado deberá mostrarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y en su locutado deberá incluirse el siguiente mensaje o similar:

“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Convenio de Colaboración con Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería Proyecto Conectando Emprendimiento Año 2025”.

En caso de incumplimiento de esta obligación, podría no justificarse la subvención y deberían reintegrar la cantidad aportada por este Ayuntamiento.

CUARTA.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.472,20 €) coste total del mencionado proyecto.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G04249280 del Presupuesto Municipal 2025, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir el coste de los gastos que para la realización de las actuaciones que integran proyecto según se especifica en el apartado Presupuesto y Solicitud ANEXO I, del proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los Gastos corrientes queda excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

En lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos no podrá exceder de un porcentaje del diez por ciento (10%) del importe del proyecto subvencionado, hasta un límite de 300,00 €. De conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Los costes indirectos que formen parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: consumo eléctrico, teléfono, datos móviles o conexión a red, alquiler, etc). En ningún caso el porcentaje de los costes indirectos imputables para la justificación del proyecto podrá ser superior al trece por ciento (13%) de la subvención concedida.

Los gastos de inversión destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables, como por ejemplo ordenadores e impresoras, no serán subvencionables.

En el supuesto de gastos de inversión, no inventariables el porcentaje de los mismos no podrá exceder de un porcentaje del diez por ciento (10%) del importe del proyecto subvencionado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, se retendrán un importe del 10% en concepto de



garantía, SETECIENTOS EUROS (700,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

QUINTA.- La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada uno de las acciones propuestas en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto.

SEXTA.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Además, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

SÉPTIMA.- En el presente Convenio está contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma."

OCTAVA.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

NOVENA.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta. Corresponden a la comisión las siguientes funciones: La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

DÉCIMA.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

DECIMOPRIMERA.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**
Fdo. : José Andrés Soriano Mateo Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero

T_L1TCrTaFrORLTITrF_LBT_L3_TIR

Fdo. Fernando Gómez Garrido

FITRLF_LCRIPTIOR

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Destinada a financiar gastos del presupuesto del proyecto integrado "Conectando Emprendimiento", que se compone de los siguientes programas con desglose de coste por actividades:

a) AJE en Femenino, desde 2021 se viene realizando el evento llamado AJE EN FEMENINO del que se llevan celebradas varias ediciones, con gran éxito cada una de ellas y en las que el Ayto. de Almería tiene especial participación, tiene como objetivo poner en valor el talento femenino y dar voz a la gran labor de mujeres empresarias de la provincia de Almería.

Tiene un formato presencial, de hora y media máximo de duración, dirigido a socios y acompañantes, y en el transcurso de este, además de la entrevista a la ponente principal, se abre un turno de preguntas.

Tras el evento h a y un espacio de networking (2 EDICIONES).

--



Coste previsto, IVA incluido:

Sonido, atril técnico, fotografía y montaje: 1.220,00 €.

Catering: 920,00 €

Ramo de flores y regalos: 45,00 €

Presentadora evento: 159,00 €

Organización evento: 726,00 €

b) AJE Kids, se trata de una actividad enfocada para los niños/ as de los miembros de la asociación. Con esta actividad se pretende que los más pequeños empiecen a familiarizarse con los términos de la economía doméstica a través de juegos y actividades didácticas. (2 EDICIONES).

Taller educativo (600,00 € x 2 ediciones): 1.200,00 €

Organización de eventos y cartelería (726,00 € x 2 ediciones): 1.452,00 €

Redes sociales (375,00 € x 2 ediciones): 750,20 €

c) SummerAJE, este evento proporcionará una plataforma para que jóvenes empresarios se reúnan, intercambien ideas y establezcan contactos comerciales. Una oportunidad para que empresarios y emprendedores de Almería se encuentren, establezcan lazos y amplíen sus redes de contactos en un ambiente festivo y lleno de música. Un evento donde combina la energía del verano con la pasión por los negocios. (1 EDICIÓN).

Organización de eventos y cartelería: 1.210,00 €

Catering: 1.500,00 €

Diseño gráfico: 290,00 €

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, elaborará una propuesta de actividades a realizar en base a las actividades que integran el proyecto a la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, a fin de programar las sesiones de las actividades de forma que respondan a las necesidades, siendo consensuada por ambas partes y en dicha programación se incluirán los objetivos, la metodología, los contenidos, los instrumentos y los recursos a emplear, la temporalización y la evaluación de ejercicios anteriores.

Este procedimiento podrá ser modificado por acuerdo de las partes y en atención a la mejora de la coordinación y ejecución del proyecto.